



709708

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 157 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 02 JUL 2012 del 2012

VISTO: el Oficio N° 003-2012-RG N° 030-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 07.03.2012, de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Gerencial N° 030-2012-GRLL-PRE/PECH, y el proveído de la Gerencia General recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 030-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 24.01.2012, se apertura Proceso Investigatorio a los servidores comprendidos en las Observaciones contenidas en el Informe N° 016-2011-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra; derivado de la Actividad de Control Programada N° 2-0608-2011-008; por encontrarse inmersos en el supuesto contenido en el literal a), numeral 22.1, Disposiciones Específicas de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA, aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2010; a fin de deslindar las responsabilidades administrativas a que hubiese lugar;

Que, como resultado del proceso investigatorio instaurado, la Comisión Especial designada para tal efecto, a través del documento de Visto ha elevado a la Gerencia General el Informe Final, en el cual se detallan los antecedentes y el desarrollo del proceso, notificaciones efectuadas, descargos presentados y evaluación de los mismos, y otras consideraciones, determinando finalmente, en base a todo lo actuado, la responsabilidad administrativa de los involucrados;

Que, en relación al Ing. Teófilo Miranda Gallo, la Comisión concluye que le asiste responsabilidad administrativa en calidad de ex Gerente de Estudios por no haber supervisado prolijamente el Expediente Técnico, que hubiera permitido considerar aquello que el Ingeniero Especialista había omitido. Señala la Comisión que el haber visado el Expediente Técnico, significa que oportunamente dio la conformidad a su contenido;

Que, en relación al Ing. Amilcare Gaita Zanatti, le asiste responsabilidad administrativa en su calidad de Ingeniero Especialista de la Gerencia de Estudios y responsable de la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento Bocatoma CHAVIMOCHIC" por existir deficiencias en el mismo, tal como lo manifiesta el Organismo de Control Institucional en su Informe;

Estando al Informe Final emitido por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios; el mismo que de conformidad con el numeral 6.2, del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, obra en el expediente y constituye parte integrante del presente acto administrativo;



709333

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Imponer sanción disciplinaria de amonestación escrita, a los servidores **Ing. Teófilo Miranda Gallo e Ing. Amilcare Gaita Zanatti**, por los hechos comprendidos en el Informe N° 016-2011-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra; derivado de la Actividad de Control Programada N° 2-0608-2011-008; al haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE GENERAL